



MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 2.961

LA FLORIDA 24 SEP 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio entre el Jardín Infantil y Sala Cuna "Big - House" y la Municipalidad de La Florida, de fecha 22 de Septiembre de 2015.

Lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, que expresa que los establecimientos que ocupen veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deben tener salas cunas en las cuales las mujeres puedan dar alimento a los hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén trabajando. Que el dictamen N° 27.102 de 2003 de la Contraloría General de República establece que la funcionaria municipal tiene derecho a percibir el beneficio del pago de sala cuna por su hijo menor a contar desde la fecha en que ella lo solicite.

El reglamento N° 96 de fecha 10 de Abril de 2015, que modifica o reemplaza al reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, que delega en el Jefe de Recursos Humanos la atribución de dictar decretos y suscribir convenios con Salas Cunas - Jardines Infantiles e Instituciones que impartan enseñanza Pre-escolar; la Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Que el objetivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es crear, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Que la propia ley define a los Jardines Infantiles como aquellos establecimientos educacionales que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente.

Que el Jardín Infantil y Sala Cuna "Big - House", a fin de establecer dicho convenio ha presentado los siguientes antecedentes: Certificado Empadronamiento JUNJI Rol N°0000372, folio N°3126186 del comprobante de ingreso Rol N°2-041842, correspondiente al pago de la Patente Municipal del Jardín Infantil y Sala Cuna "Big - House", siendo su Representante Legal Sr. Sergio Maximiliano Vicente San Martín Camelio, Cédula de Identidad N°5.805.647-2, con domicilio en Av. Eliodoro Yañez N° 2435, comuna de Providencia.

DECRETO:

I.- Apruébese el convenio, de fecha 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, entre el Jardín Infantil "Big - House", representado por don Sergio Maximiliano Vicente San Martín Camelio, Cédula de Identidad N° [redacted] y la Municipalidad de La Florida, Rut N° 69.070.700-4, representada por el Jefe de Recursos Humanos don Christian Escudero Guerra, Cédula de Identidad N° [redacted] para los funcionarios(as) que soliciten el beneficio de Jardín Infantil y sala cuna y deseen incorporarse al presente convenio.

II.- El texto del convenio se entiende enteramente reproducido y forma parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

III.- Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.



De todas maneras

Anótese, comuníquese, transcribese a Secretaría Municipal, Dirección de Control, Departamento Recursos Humanos, Sección Bienestar y Oficina de Partes, dese copia a la interesada y hecho, archívese.



[Handwritten signature]

CHRISTIAN ESCUDERO GUERRA
JEFE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
CEG/DCG/MLSR/CMC/MLP/cps

Id. doc. N° 253410 / *[Handwritten mark]*

CONVENIO

En la Florida, 01 de Octubre del año 2015, entre la Municipalidad de La Florida, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.700-4, representada por don Christian Escudero Guerra, Jefe de Recursos Humanos, Cédula de Identidad N° chileno, con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210 v don(ña) Sergio San Martín Camelio, Cédula de Identidad N° representante legal del Jardín Infantil y Sala cuna "Big-House" R.U.T. N° 76-280422-0 con domicilio en Av. Eliodoro Yañez 2435, Comuna Providencia, Rol de Empadronamiento JUNJI N° 372, comprobante de ingreso N° 3126186, correspondiente a pago de patente municipal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Según Reglamento N°83 de 18 de febrero de 2013, delega en el Jefe de Recursos Humanos la atribución de Dictar decretos y suscribir convenios con Salas Cunas y Jardines Infantiles.

En cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen N° 003771, de 1996, de la Contraloría General de la República, señala que "las municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenios con un Jardín Infantil para la atención integral de los hijos en edad preescolar de sus funcionarias (os), y para financiar total o parcialmente esa prestación".

Lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, que expresa que los establecimientos que ocupen veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deben tener Salas Cunas en las cuales las mujeres puedan dar alimento a los hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén trabajando, que de acuerdo con lo expresado en los incisos 4° y 5° de la misma disposición legal antes mencionada, se entiende que el Empleador cumple con esta obligación si suscribe convenio con una SALA CUNA.

La Municipalidad de La Florida, representada por su Jefe de Recursos Humanos, antes individualizado, viene en celebrar un convenio para la atención integral de los(as) hijos(as) de los(as) funcionarias(os) municipales que se acojan a este convenio y el Jardín Infantil y Sala cuna "Big-House".

SEGUNDO:

Por este acto, don(ña) Sergio San Martín Camelio, se obliga a prestar el referido servicio en el inmueble ya individualizado y ubicado en Av. Eliodoro Yañez 2435, Comuna Providencia, Teléfono 22-2040976 y a recibir y atender a los(as) hijos(as) de los(as) funcionarias(os) de edad pre-escolar que se acojan a este convenio.

La atención contratada por el presente convenio comprenderá:

- Atención Profesional
- Alimentación adecuada
- Estimulación correspondiente a su edad

TERCERO:

La Municipalidad se obliga a pagar durante los meses de 01 de Octubre al 31 de diciembre 2015, según tabla vigente, por la atención de los menores beneficiados.

En el mes de marzo se cancelará el porcentaje de matrícula de acuerdo a la tabla.

Estos valores se modifican según el grado de las funcionarias(os), de acuerdo con los siguientes cuadros:



MONTO DEL BENEFICIO PARA EL PAGO DE SALA CUNA:

La Municipalidad se obligará a pagar desde el 01-10 al 31 de diciembre de 2015, un monto mensual de \$155.000 y un pago de matrícula de \$58.779.

TABLA ARANCELES FUNCIONARIAS (MUJERES)

GRADO		MATRICULA	MENSUALIDAD
10° al 18°	100%	42.734	\$132.822
9°	90%	38.459	\$119.537
8°	80%	34.188	\$106.255
7°	70%	29.915	\$92.975
6°	60%	25.600	\$79.692
5°	50%	21.368	\$64.898

TABLA ARANCELES FUNCIONARIOS (VARONES)

GRADO		MATRICULA	MENSUALIDAD
10° al 18°	100%	25.609	\$76.921
9°	90%	23.192	\$69.229
8°	80%	20.513	\$61.538
7°	70%	17.948	\$53.845
6°	60%	15.820	\$46.153
5°	50%	12.818	\$38.459

La jornada será fijada en cada caso de acuerdo al interés manifestado por la funcionaria(o).

El pago del valor de la atención, se efectuará dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente de la prestación por parte del Establecimiento de la boleta o factura correspondiente, en la cual se detallará el servicio prestado y la que deberá venir visada por la funcionaria(o) que hace uso del beneficio, y además anexará el respectivo registro de asistencia.

Si la funcionaria(o) ha hecho uso de feriado legal, durante el mes de la prestación este período deberá ser descontado de su respectiva boleta.

Con todo, el Municipio estará facultado para proceder al descuento de aquellos días correspondientes a feriado legal.

CUARTO:

En el evento que se produjera retiro de los menores por voluntad de la funcionaria(o), este hecho será informado a la Unidad de Asistencia Social del Personal del Municipio al establecimiento, con 30 días de anticipación a lo menos, mediante documento escrito, a fin de que la Institución pueda disponer de la vacante generada. En caso contrario, deberá pagar la mensualidad correspondiente.

QUINTO:

Don(ña), Seroio San Martín Camelio, se compromete y responsabiliza por el cuidado del menor, desde el momento de su ingreso al recinto y hasta que sea retirado.

SEXTO:

Don(ña), Seroio San Martín Camelio se responsabiliza por el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sobre Jardines Infantiles y Salas Cuna, quedando exenta la Municipalidad, en caso de no cumplimiento.



SEPTIMO:

Asimismo, Don(ña) Sergio San Martín Camelio, se responsabiliza de todos los pagos que corresponda por contrato de trabajo, previsión social, pago de indemnizaciones de cualquier tipo al personal, que se desempeña en su Institución, eximiéndose expresamente al municipio de obligación alguna al respecto, sin que ese personal tenga dependencia municipal por ningún concepto.

OCTAVO:

La Municipalidad podrá visitar las instalaciones, requerir información y comprobar asistencia de los menores, correspondiendo supervisar el debido cumplimiento del convenio a la Unidad de Asistencia Social del Personal.

NOVENO:

El presente convenio regirá a contar de 01 de Octubre del 2015 y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio, en cualquier momento, comunicando esta circunstancia a la otra, por carta certificada, con un mes de anticipación, a lo menos.

DECIMO:

Para suscribir el presente convenio será responsabilidad del Jardín Infantil entregar al inicio del año y cada vez que se produzca un cambio los datos personales (nombre y C.I.) del personal que trabaje en el establecimiento a fin de verificar en la página de Registro de Inhabilitados para trabajar con menores.

UNDECIMO:

El presente convenio rige para la funcionarias(os) que hayan postulado a sus hijos al beneficio de sala cuna ó jardín infantil "BIG - House".-

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO:

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Municipalidad.

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA

"BIG HOUSE"

AV. ELIODORO YAÑEZ 2435

FONO 2-2040976

www.bighouse.cl



CHRISTIAN ESCUDERO GUERRA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



[Signature]

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE
JARDIN INFANTIL

CEG/CMC/MLP

a: convenios jardines 2015